11- Suspensión de pago de gastos de ejercicios anteriores á 1910.
189-

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asunción, 27 de Mayo de 1910.

Teniendo en cuenta que los recursos correspondientes al ejercicio financiero de 1910 sólo deben servir para abonar las erogaciones que pertenezcan al mismo ejercicio, i que los ingresos imputables á los ejercicios anteriores se han agotado con exceso,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P. E.,

Decreta:

Artº. 1º.- La Tesorería General de la Nación dejará de pagar desde el 1º de Junio entrante todo gasto, cualquiera sea su naturaleza, que pertenezca á los ejercicios anteriores al de 1910.

Artº. 2º.- El Señor Ministro de Justicia C. é I. Pública refrendará este decreto.

Artº. 3º.- Comuníquese, publíquese i

dése al Registro Oficial.

González Navarro

[illegible]